FISCALIA

RESPUESTAS A CUESTIONARIO PREPARATORIO DE LA OCTAVA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO EN DELITO CIBERNÉTICO

I. LEGISLACIÓN.

A. LEGISLACIÓN SUSTANTIVA:

1.1 ¿Ha tipificado su país las siguientes modalidades de delito cibernético?

a) Acceso ilícito	SI
b) Interceptación ilícita	SI
c) Ataques a la integridad de datos	SI
d) Ataques a la integridad de sistemas	SI
e) Abuso de dispositivos	No
f) Falsificación informática	No
g) Fraude informático	No
h) Pornografía infantil	SI
i) Delitos contra la Propiedad Intelectual y derechos afines	No
j) Otras	No

Las figuras de acceso e interceptación ilícitas, así como las de ataques a la integridad de sistemas y datos, se encuentran reguladas en la Ley N° 19.223 sobre Delitos Informáticos, sin perjuicio de la existencia adicional de una figura de interceptación de telecomunicaciones, que también podría resultar aplicable, y que se encuentra prevista en la Ley General de Telecomunicaciones N°18.168.

1.2. ¿Ha promulgado su país legislación que:

a) Tipifique la tentativa de comisión de cualquiera de las modalidades de delito cibernético enumeradas arriba? No

b) Tipifique la complicidad y la instigación en la comisión de cualquiera de las modalidades de delito cibernético enumeradas arriba? No

c) Contemple posibilidad de responsabilidad institucional por delitos cibernéticos, es decir, legislación según la cual puede hacerse responsables a personas morales por delitos penales de tipo cibernético? No

B. LEGISLACIÓN PROCESAL:

1.3. En caso de que su país no haya tipificado alguna de las anteriores conductas, indique si está desarrollando algunas acciones para hacerlo: SI

Existen diversos proyectos de ley que buscan modificar y ampliar la legislación actual que Chile tiene en materia de delito cibernético, ya sea a través de la modificación de la legislación especial, o bien, mediante la introducción de

nuevas figuras en el Código Penal, principalmente en materia de defraudaciones informáticas y abusos de dispositivos.

1.4. ¿Permite la legislación de su país, por parte de los investigadores criminales, requerir a los Proveedores de Servicios de Internet a preservar pruebas electrónicas sin la necesidad de una orden judicial? Si

Existe una disposición legal expresa (artículo 222 Código procesal penal) que obliga a los Proveedores de Internet a mantener a disposición del Ministerio Público, un listado actualizado de los rangos IP, y un registro, no inferior a 1 año, de los números IP de las conexiones que realicen sus abonados, información que puede ser requerida por los Fiscales sin necesidad de contar con autorización judicial.

1.5. ¿Ha adoptado su país la legislación u otras medidas necesarias que permitan a sus autoridades competentes:

a) Confiscar, decomisar o secuestrar sistemas o dispositivos de almacenamiento informático? Si

b) Copiar y conservar los datos informáticos consultados? Si

Las normas sobre incautación que se encuentran en el Código procesal penal, permiten recoger y resguardar todo tipo de evidencia, cualquiera sea su soporte (discos duros, computadores, servidores, etc.), así como también, a través de las normas generales del Código Penal, el comiso de todos los elementos que hayan sido utilizados en la comisión de un delito, existiendo además normas especiales en materia de correspondencia electrónica (artículos 218 y 222 Código procesal penal), para los efectos de autorizar su incautación mediante su respaldo e interceptación.

II. COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

2.1. ¿Se ha vinculado su país a la "Red de emergencia de contactos sobre delitos de alta tecnología 24/7 del G-8? Si

A través del Ministerio del Interior

2.2. ¿Cuenta su país con legislación que permita dar trámite a las solicitudes de asistencia mutua de otros Estados para la obtención de pruebas electrónicas? Si

Convención Interamericana de Nassau sobre asistencia internacional mutua en materia penal, suscrita y ratificada por Chile, y artículo 20 bis del Código Procesal Penal.

2.3. ¿Ha formulado o recibido su país solicitudes de asistencia mutua para la investigación o enjuiciamiento de delitos cibernéticos o bien para la obtención de pruebas electrónicas y la realización de otros actos necesarios para facilitar la investigación o enjuiciamiento de estos delitos? Si

No contamos con dicha información.

III. UNIDADES ESPECIALIZADAS Y ESFUERZOS NACIONALES.

3.1. ¿Hay en su país una unidad o entidad encargada específicamente de investigar los delitos cibernéticos? (autoridad de policía) Si

Brigada Investigadora del CIBERCRIMEN
Policía de Investigaciones de Chile
www.policia.cl/jenadec/cibercrimen
Director Jaime Jara R.
Avda. General Mackenna 1314, Santiago, Chile.
56-2-25445784
cibercrimen@investigaciones.cl

3.2. ¿Hay en su país una unidad o entidad encargada específicamente de procesar jurídicamente la comisión de delitos cibernéticos? No

3.3. ¿Ha establecido su país páginas en Internet para facilitar que los ciudadanos cuenten con información para evitar ser víctimas de delitos cibernéticos y para detectarlos y denunciarlos ante las autoridades competentes cuando ellos ocurran? No

3.4. ¿Ha implementado su país algún programa de probidad o creación de conciencia sobre los riesgos del delito cibernético, o ha producido manuales o guías para orientar y alertar a la ciudadanía sobre los riegos del delito cibernético y formas para evitar convertirse en víctimas del mismo? No

IV. RESULTADO DE INVESTIGACIONES Y ENJUICIAMIENTO EN MATERIA DE DELITOS CIBERNÉTICOS.

4.1. Sírvase indicar el número de investigaciones que ha realizado su país con respecto a cada uno de los siguientes delitos cibernéticos o conductas desde enero de 2012 hasta la fecha:

a) Acceso ilícito	126
c) Ataques a la integridad de datos y de sistemas	595

4.2. Si su país ha tipificado cualquiera de los delitos a que se refiere la pregunta 1.1. anterior, sírvase indicar el número de enjuiciamientos que ha realizado su país con respecto a cada uno de los delitos cibernéticos correspondientes, desde enero de 2012 hasta la fecha, así como el número de casos que dieron lugar a una condena:

a) Acceso ilícito	47
c) Ataques a la integridad de datos y de sistemas	7

4.3. ¿Han enfrentado alguna dificultad con respecto a la investigación o al enjuiciamiento de estos delitos? Si

Las mayores dificultades que enfrentan este tipo de investigaciones es la obtención de los datos o información que se encuentran en ISP extranjeros y los largos tiempos que toma poder recabarlos, en caso de que ello sea efectivamente posible, mediante requerimientos de asistencia internacional. En relación con su enjuiciamiento, las dificultades se refieren al desconocimiento de los aspectos

técnicos por parte de los operadores del sistema y al manejo y conservación de la evidencia electrónica.

4.4. ¿Existen ámbitos relativos al combate del delito cibernético en que su país podría beneficiarse de cooperación técnica suministrada por otros Estados miembros? Si

Fundamentalmente en materia de conservación y remisión de expedita de datos que posean los proveedores de servicios de internet que se encuentren en el extranjero o contenidos en servidores y equipos ubicados fuera de Chile.

V. CAPACITACIÓN.

5.2. ¿Ofrece su país capacitación a los Fiscales sobre delito cibernético y obtención de pruebas electrónicas? Si

Sin perjuicio de las actividades de esta naturaleza que realice el Poder Judicial, en el caso del Ministerio Público, la Unidad de Lavado de Dinero, Delitos Económicos, Medioambientales y Crimen Organizado (ULDDECO) de la Fiscalía Nacional tiene a su cargo, dentro de sus áreas de competencia, el diseño e implementación de planes nacionales de entrenamiento internos dirigidos a Fiscales Adjuntos y profesionales asesores, dentro de los cuales, desde el año 2008 en adelante, se ha incluido como una de las temáticas a tratar a los ciberdelitos. También, profesionales de ULDDECO y Fiscales Adjuntos, han participado en diversos entrenamientos organizados por organismos internacionales, como la OEA/REMJA. Igualmente en este ámbito, la ULDDECO ha impulsado la celebración de actividades de tipo académico con Universidades, justamente para incentivar la discusión especializada que ha logrado detectar las debilidades y fortalezas de nuestro sistema legal en estas materias.

VI. INFROMACIÓN SOBRE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE CUESTIONARIO.

a) Estado: Chile
b) El funcionario a quien puede consultarse sobre las respuestas dadas a este cuestionario es: Sra. **Verónica Rosenblut Gorodinsky**

Abogado asesor
Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos, Medioambientales y Crimen Organizado (ULDDECO)
Fiscalía Nacional – Ministerio Público
Avda. General Mackenna N°1369, piso 3, Santiago, Chile.
(56-2) 29659527 (56-2) 29659516
vrosenblut@minpublico.cl